



PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: LUZ AMANDA RESTREPO TABORDA  
DEMANDADO: JULIÁN JAVIER SOLAR GALLO  
RADICACION: 2018-00280

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA, CURADOR AD-LITEM:**

**2.1. DOCUMENTALES:**

Solicita se tenga en cuenta las pruebas documentales aportadas con el libelo demandatorio.

**3. DE OFICIO:**

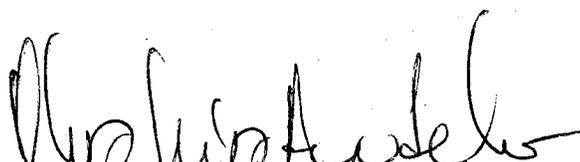
**3.1. VISITA DOMICILIARIA:**

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el niño ENMANUEL SANTIAGO SOLAR RESTREPO, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su señor padre.

**3.2. ENTREVISTA:**

Con el fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todas las diligencias que lo puedan afectar, se ordena la entrevista al niño ENMANUEL SANTIAGO SOLAR RESTREPO, la cual será realizada por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social. Por lo que se requiere a la prógenitora del niño para que en la fecha que se señale haga comparecer al mismo a las instalaciones de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB


<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>23</u> del <u>24</u> <u>SEP</u> 2019
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: LUZ AMANDA RESTREPO TABORDA  
DEMANDADO: JULIÁN JAVIER SOLAR GALLO  
RADICACION: 2018-00280

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 09 de septiembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en termino por parte del curador ad-litem del demandado JULIÁN JAVIER SOLAR GALLO, tal como se observa a folios 55 y 56, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 23 DEL MES ENERO DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

#### 1. POR LA PARTE ACTORA:

##### 1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 6 al 26), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

##### 1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores ANA ELVIRA CABRERA SÁNCHEZ, SANDRA MILENA RÍOS, y los parientes maternos CLAUDIA CRISTINA RESTREPO TABORDA y ELIANA DE JESÚS TABORDA DE RESTREPO; quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.